

RENUCO PRINCIPAL: querella. PRIMER OTROSI: Exención de fianza de calumfias. SEGUNDO OTROSI: Acompaña documentos. TERCER OTROSI: Diligencias. CUARTO OTROSI: Se tenga presente que el autor de la denuncia es una persona que no conoce bien el idioma castellano.

SOLEDAD DE LAS MERCEDES CARRIL ROMERO, concubinante, domiciliada en calle Universidad de Chile 2866 depto. 104, Concha 11, Población Parque Santa Mónica, a US, respetuosamente digo: "aviso que agradezco que la señora y su hija me escuchen que vengo en presentar querella criminal por el delito de homicidio calificado de que fué víctima mi hermano nieto Julio Carmona Santibáñez Tamayo, 25 años, Ingeniero, en contra de quienes resultaren responsables como autores, cómplices o encubridores, perpetrado aparentemente el día 20 de Septiembre de 1985 a las 20:00 hrs. según certificado de defunción que acompañó en el segundo otroso, en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y de derecho".

Mi hermano desapareció el día 17 de Septiembre último, día en que se despidió de su novia y conviviente, doña Mariela Ibáñez Vera, en un pasaje que quedó en calles Arturo Prat y Serrano para dirigirse a su trabajo en que estaba recién contratado. La suscrita y toda su familia estábamos fuera de Santiago, en Mirasol, Algarrobo Norte,

Llegamos el Domingo 22 de Septiembre a nuestro domicilio, donde Mariela nos estaba esperando en un estado de angustia y desesperación, agravado por su estado de embarazo de tres meses. Fuimos a las Postas de Asistencia Pública y a todos los Ju-



gares en donde podríamos encontrarlo, pero todo fue inútil.

El día Lunes 23 de Septiembre fuimos al Instituto Médico Legal.

A allí no figuraba por su nombre, pero nos hicieron esperar y nos mostraron un N.N. parecido, según las características físicas que entregamos.

Desgraciadamente era mi hermano, encontrándose con el cráneo todo negro, ojos entreabiertos, cuerpo quemado, le faltaba una mano, mitilada las piernas y testículos. En resumen, se encontraba semi destrozado. Hicieron en ese servicio la autopsia, certificándose como causa de la muerte "traumatismo craneo encefálico y abdominal por artefacto explosivo".

El día Martes 24 de Septiembre de 1985, llegaron a nuestro domicilio funcionarios de la Brigada de Homicidios, donde nos comunicaron que el cuerpo había sido encontrado por Carabineros en el Fundo Santa Rosá de Las Condes, y por noticias de unos excursionistas. El cuerpo fue retirado y le dimos sepultura. Hemos declarado ante la Brigada de Homicidios y ante el Duodécimo Juzgado del Crimen de Santiago.

Las extrañas y violentas circunstancias de su muerte, nos hacen sospechar la intervención de terceros. Estas sospechas se basan en los siguientes hechos:

- a) Que dijo a su novia y conviviente al despedirse que regresaba en la noche.
- b) Había encontrado trabajo recién el día Lunes. El martes desaparece.

c) El lugar donde fue encontrado, según informaciones sería Zona Militar, un Campo de Tiro, esto es, una zona restringida. Hay en esa parte de Santiago un tipo observado.

- d) En los años 1980 y 1983 mi hermano tuvo detenciones por

RECIBIDO

Carabineros, siendo puesta en libertad, pero mientras permaneció en la Comisaría, llegaron personas de civil, le tomaron fotos y huellas dactilares, como detenido por razones políticas.

e) Fue delegado de su Facultad en la Universidad de Santiago en 1983 ante una Convención estudiantil, teniendo problemas o conflictos con las autoridades Universitarias, y como consecuencia de ello, lo exoneraron como ayudante, pues fue calificado como opositor al actual gobierno.

f) El estado del cuerpo cuando lo vimos, aparentemente fue víctima de violencia en primera impresión, (hematomas).

g) En el Instituto Médico Legal, su cadáver habría sido entregado el día 20 de Septiembre; según algunos funcionarios de la Brigada de Homicidios presentaría más días de fallecido, calculando el 18 de Septiembre.

Los hechos expuestos pueden configurar el delito de homicidio calificado, previsto y sancionado en el art. 391 del Código Penal.

POR TANTO

Conforme a lo expuesto, arts. 93 y siguientes del C.P.P. y artículo citado,  
RUEGO A U.S. tener por presentada querella criminal en contra de quien resulte responsable como autor, cómplice o encubridor, por el delito de homicidio calificado perpetrado en la persona de mi hermano Julio Carlos Santibañez Romero, acogerla a tramitación, efectuar todas las diligencias encaminadas a determinar la verdad, ubicar a los culpables, encargarlos reos, detenerlos, acusarlos y en definitiva condenarlos a las máximas penas legales, sin perjuicio de la acción civil que deduciré en su oportunidad.



PRIMER OTROSÍ: NUEGO A U.S., tener presente que en mi calidad de hermana materna de la víctima y en conformidad al art. 100 del C.P.C. estoy exenta de rendir fianza de calumnia, parentesco que acredito con los documentos acompañados en el segundo otro.

SEGUNDO OTROSÍ: NUEGO A U.S., tener por acompañados certificado de defunción de mi hermano, certificado de nacimientos de éste y la suscrita, en que se acredita el parentesco.

TERCER OTROSÍ: NUEGO A U.S., decretar todas las diligencias encaminadas a determinar los hechos, comprobar el delito y sus circunstancias, en especial las siguientes:

- a) Citar a declarar a los Carabineros que encontraron el cadáver de mi hermano.
- b) Ubicar a los excursionistas que habrían dado aviso a Carabineros sobre la existencia del cadáver de mi hermano.
- c) Constitución personal de S.S. en dicho lugar.

Determinar y ubicar a un Guardabosque que según versiones, también lo habría encontrado, Guardabosque que trabajaría en el sector.

OTROSÍ R.O.

CUARTO OTROSÍ: NUEGO A U.S., tener presente que designo como abogados patrocinantes a doña FABIOLA LITELIN DEL SOLAR, patente 407708-3 de Santiago y a don FERNANDO ZEPES RAMIREZ, patente 409028-4 de Santiago, a quién también confiero poder con todas las facultades de ambos incisos del art. séptimo del C.P.C., todos con domicilio para estos efectos en la dñdera 465 Of. 405 de esta ciudad.

Solicito que si es necesario que se le informe a la autoridad competente que no se ha presentado a la audiencia de acuerdo a la fecha establecida en la citación, se le informe que no se ha presentado.

17 OCT 1982